

Fecha: 21 de agosto de 2024

A: **Sr. Ernesto Bournigal**
Superintendente del Mercado de Valores
Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Atención: **Sra. Olga Nivar**
Directora de Oferta Pública

Asunto: Remisión de Hecho Relevante – Modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer, RMV: SIVFIC-047.

Distinguido señor Superintendente:

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil número 38034SD, del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-22934-1, e inscrita en el Registro del Mercado de Valores como SIVAF-003, con su domicilio establecido en la calle Erick Leonard Ekman, esquina calle Camino Chiquito, Plaza Patio del Norte, Tercer Piso, Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada en la presente por la señora Angela Suazo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0925328-6, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en calidad de gestora del **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer** (en lo adelante: el "Fondo"), de conformidad con literal c), del artículo 23 del Reglamento de información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, aprobado por Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores No. CNVM- 2022-10-MV, tenemos a bien informar, como hecho relevante lo siguiente:

Mediante las Asambleas Generales de Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024) y catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó la adecuación del Fondo al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión (R-CNMV-2019-28-MV) y a la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) (R-CNMV-2021-16-MV) que lo modifica.

De igual manera, las referidas asambleas aprobaron, de manera enunciativa más no limitativa, la modificación del objetivo, política y límites de inversión del Fondo, el monto total del programa de emisiones y el indicador comparativo de rendimiento (benchmark). Adicionalmente, fue aprobada la inclusión de una penalidad por transferencia anticipada del Fondo y una comisión por éxito o desempeño.

Por otro lado, la Asamblea General de Aportantes celebrada en fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024), mediante su cuarta resolución aprobó la designación de la firma RSM Dominicana, S.R.L. como auditores externos del Fondo, y a través de su tercera resolución aprobó la designación de la firma Starta, S.R.L. como representante de la masa de aportantes, ambas designaciones comunicadas por medio del hecho relevante de fecha primero (1ero) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Es por lo anterior que, en adición a la adecuación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión y las modificaciones antes mencionadas, fue actualizado en el Reglamento Interno y Folleto Informativo del Fondo las informaciones relacionadas al auditor externo y representante de la masa de aportantes.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, como parte integral del presente hecho relevante se encuentra como anexo I un cuadro comparativo con el detalle de cada una de las modificaciones realizadas al Fondo.

La entrada en vigor de la adecuación y modificaciones al Fondo será el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), antes de la entrada en vigencia los aportantes

podrán ejercer su derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado de secundario, en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones expuestas en el presente documento, en consonancia con lo establecido en el párrafo III del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de inversión.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente comunicación, se despide,

Stephania Espaillat

Oficial Legal y Cumplimiento

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.



Versión original	Propuesta de modificación
<p>Denominación del Fondo:</p> <p>Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades con Impacto Social Pioneer</p>	<p>Denominación del Fondo:</p> <p>Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer</p>
	<p>Adecuación de toda referencia de “Prospecto de Emisión” por Folleto Informativo Resumido.</p> <p>Sustitución de toda referencia de la “Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión que administren R-CNV-2017-35-MV” por Reglamento de Sociedades y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha 16 de julio de 2021</p> <p>Inclusión normativa: Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, R-CNMV-2022-10-MV</p> <p>Modificación nombres comerciales de los participantes del mercado siguientes: CEVALDOM, S.A. y Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana.</p> <p>Eliminación de toda referencia al Reglamento 664-12</p>
<p>Monto total del programa de emisiones:</p> <p>El monto nominal de la emisión es de RD\$2,500,000,000.00</p>	<p>Monto total del programa de emisiones:</p> <p>El monto nominal de la emisión es de RD\$15,000,000,000.00</p>
<p>Vigencia del programa de emisión de cuotas del Fondo:</p> <p>3 años conforme la normativa vigente, contados a partir de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores</p>	<p>Vigencia del programa de emisión de cuotas del Fondo:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Cantidad de cuotas del programa de emisiones:</p> <p>250,000 cuotas a valor nominal</p>	<p>Cantidad de cuotas del programa de emisiones:</p> <p>1,500,000 cuotas a valor nominal</p>
<p>Perfil de riesgo:</p>	<p>Perfil de riesgo:</p>

<p>Alto</p>	<p>Nivel 4: Riesgo Medio Alto</p>
<p>Objetivo de inversión:</p> <p>El objetivo de inversión es la generación a corto plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el Registro del Mercado de Valores y se encuentran constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada (sociedad o sociedades), domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero. Así mismo, podrá invertir en sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen bajo las modalidades societarias de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades excepto el financiero. El Fondo invertirá al menos 60% de sus activos en el objeto de inversión descrito.</p> <p>Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta 40% de sus activos en valores de oferta pública inscrito en el Registro del Mercado de Valores emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales y emisores corporativos, valores de fideicomiso y cuotas de fondos cerrados de inversión, con calificación igual o superior a BBB, así como en el depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades de intermediación financiera del Sistema Financiero Nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de igual o superior a BBB.</p>	<p>Objetivo de inversión:</p> <p>El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Cerrado es la generación de ingresos a largo plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el 60% del portafolio de inversión en valores representativos de capital o deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro (“Vehículos Objeto de Inversión”), nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles.</p> <p>Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un 40% del portafolio, en instrumentos financieros que pueden ser depósitos a plazo, cuentas corrientes y de ahorros de entidades financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo.</p>
<p>Política de inversión:</p> <p>El Fondo deberá invertir al menos 60% los activos del Fondo de forma directa en sociedades anónimas o de responsabilidad</p>	<p>Política de inversión:</p> <p>Activos en los que invertirá el Fondo</p>

<p>limitada domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero según los criterios descritos en el Reglamento.</p>	<p>El Fondo invertirá principalmente en valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, siempre que los mismos no se encuentren inscritos en el RMV. Estos valores incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valores representativos de capital, que le permitan al Fondo tomar participación directa en el capital de determinadas sociedades, entidades o fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles; y, 2. Valores representativos de deuda de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos o entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles.
<p>Límites máximo y mínimo de liquidez:</p> <p>El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un 1% del patrimonio neto del Fondo, definiendo liquidez el efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata en otros de corto plazo. El Fondo podrá mantener hasta el 50% del patrimonio neto del Fondo en cuentas corrientes remuneradas y/o cuentas de ahorros, certificados de depósito en entidades del sistema financiero nacional dominicano, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, dicho monto podría alcanzar hasta un 100%, según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los aportantes, así como también, de acuerdo</p>	<p>Política de liquidez:</p> <p>El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un 1% del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá mantener hasta el 40% del patrimonio neto del Fondo en cuotas de fondos de inversión abiertos, siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo, cuentas corrientes y /o cuentas de ahorros, certificados de depósito a corto plazo (menos de un año) en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, con excepción de las cuotas de los fondos abiertos las cuales no contarán con el requisito de</p>

<p>a la disponibilidad de inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo.</p>	<p>contar con la calificación de riesgo antes mencionada</p>
<p>Política de endeudamiento:</p> <p>El Fondo podrá endeudarse hasta un 5% del Patrimonio Neto del Fondo, calculado previo a la toma del financiamiento [...]</p> <p>Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de 15% anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o 30% en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente y las condiciones del mercado, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes según los cambios que experimente el mercado, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el Reglamento Interno y el Prospecto y sometido a la SIMV para su aprobación.</p>	<p>Política de endeudamiento:</p> <p>El Fondo podrá endeudarse, como parte de su estrategia de inversión o por causas de fuerza mayor, hasta un 10% del Patrimonio Neto del Fondo, calculado previo a la toma del financiamiento [...]</p> <p>Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de 10% anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o 20% en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente y las condiciones del mercado, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes según los cambios que experimente el mercado, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y sometido a la SIMV para su aprobación.</p>
<p>Política de diversificación:</p> <p>1. <u>Límites de inversión respecto al portafolio de inversión.</u></p> <p>A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros según categoría, como porcentaje del portafolio total del Fondo:</p> <p>Por calificación de riesgos de la emisión</p>	<p>Política de diversificación:</p> <p>1. <u>Límites de inversión en instrumentos financieros.</u></p> <p>Tabla de detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros según categoría, como porcentaje del portafolio total del Fondo:</p> <p>Por calificación de riesgos de la emisión de valores de oferta pública o sector financiero</p>

- AAA – 0 a 40%
- AA – 0 a 40%
- A – 0 a 40%
- BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio – 0 a 40%

Por emisor

- Organismos multilaterales - **0 a 20%**
- Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o un mismo emisor - **0 a 20%**
- Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o emisor de un mismo grupo económico - **0 a 20%**

2. Límite mínimos y máximos de inversión en sociedades no inscritas en el RMV y domiciliadas en RD

En adición a la cantidad de activos, la diversificación vendrá por el sector económico. Los límites de inversión por sector como porcentaje máximo de los activos totales del Fondo serán los porcentajes descritos en la siguiente tabla. El porcentaje mínimo para cada será 0%

Sector económico	Límite
Agropecuaria	90%
Agroindustria	90%
Manufactura	90%
Comercio en general	40%
Construcción	90%
Servicios en general	90%
Hoteles, bares y restaurantes	90%
Transporte y almacenamiento	90%
Telecomunicaciones	70%
Actividades inmobiliarias	90%
Educación	90%
Salud	90%

- AAA – 0 a 40%
- AA – 0 a 40%
- A – 0 a 40%
- BBB – 0 a 40%
- **Con calificación de riesgo voluntaria o que no requieren calificación – 0 a 40%**

Por emisor

- Organismos multilaterales – **0 a 40%**
- Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o un mismo emisor – **0 a 40%**
- Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o emisor de un mismo grupo económico – **0 a 40%**

2. Límites de inversión en los vehículos objeto de inversión, nacionales y extranjeros.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos no inscritos en el RMV, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

Tipo de inversión en valores no inscritos en el RMV	% mínimo	% máximo
Según moneda		
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	60	100
Títulos emitidos en dólares	0	30
Por tipos de instrumentos		
Certificado de depósito a corto plazo	0	100
Títulos de deuda subordinada	0	100
Acciones preferidas	0	100

Combustible	70%		
*(cuadro eliminado en su totalidad, con la modificación)			
[...] El Fondo no podrá invertir más del 20% del total de su activo en una misma sociedad, no obstante, la Superintendencia, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el 40%, a solicitud de la Sociedad Administradora y previo informe del Comité de Inversiones que sustente esta decisión y siempre que no transgreda lo estipulado en los párrafos precedentes.			
Tipo de inversión en sociedades no inscritas en el RMV	% mínimo	% máximo	
Según moneda			
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	70	100	
Títulos emitidos en dólares	0	100	
Por tipos de instrumentos			
Títulos de deuda a largo plazo	0	100	
Títulos de deuda subordinada	0	100	
Acciones preferidas o cuotas sociales preferidas	0	100	
Acciones comunes o cuotas sociales	0	100	
Por emisor			
Instrumentos emitidos o	0	20	
cuotas sociales preferidas			
Acciones comunes o cuotas sociales	0	100	
Valores representativos de capital de derechos fiduciarios en fideicomisos	0	100	
Valores representativos de duda a fideicomisos	0	100	
Por sector económico del vehículo objeto de inversión			
Actividades inmobiliarias	0	100	
Desarrollo de viviendas	0	100	
Por vehículos objeto de inversión			
Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión	0	20	
Instrumentos emitidos o garantizados por un vehículo de inversión de un mismo grupo económico	0	30	

<p>garantizados por una misma entidad</p>			
<p>Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico</p>	<p>0</p>	<p>20</p>	
<p>No estaba incluido en el Reglamento anterior.</p>			<p>Política de inversión responsable:</p> <p>El fondo podrá acogerse a las estrategias de inversión responsables tal como se describen a continuación, sin limitación y con especial enfoque en temas ambientales, sociales y de gobernanza:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Inversiones que respeten el medio ambiente y que sean conscientes con los retos que afronta el planeta, prestando especial atención a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU para la agenda 2030; b. Inversiones con impacto positivo que promuevan el uso eficiente de los recursos del Fondo; c. Se considerará el impacto social de nuestras inversiones considerando el fomento a la creación de empleos, igualdad de género e inclusividad; d. Se considerará la importancia de gobierno corporativo de los diferentes órganos de control que puedan estar relacionadas al Fondo, fomentando la independencia, transparencia y ética en todas las inversiones.
<p>Comisiones y gastos:</p> <p>1. Comisión por administración</p>			<p>Política de gastos y comisiones:</p> <p>1. Comisión por administración</p>

<p>La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta 2% anual del patrimonio neto del Fondo bajo administración (no incluyen ITBIS)</p> <p>2. El Reglamento no contemplaba comisión por éxito o desempeño</p> <p>3. Cuadro de gastos recurrentes estimados</p>	<p>La Administración cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta 2% anual del valor total de los activos administrados del Fondo (no incluyen ITBIS)</p> <p>2. Comisión por éxito o desempeño</p> <p>La Administradora cobrará al fondo una comisión por éxito o desempeño de hasta un 10% anual en base al excedente del indicador de comparación de rendimiento (benchmark), en caso de que el rendimiento supere el benchmark de 8%. El cobro de la comisión por éxito iniciara en la fase operativa del Fondo. Para poder aplicar la comisión por éxito la rentabilidad del Fondo debe ser mayor al indicador comparativo del 8%. La comisión por éxito será pagadera, si aplica, en un período no mayor de 90 días calendario luego del cierre fiscal al 31 de diciembre. El Fondo podrá realizar provisiones de la comisión por éxito de acuerdo a la rentabilidad acumulada en el año.</p> <p>La Sociedad procederá a notificar mediante Hecho Relevante sobre la comparación y la decisión de cobrar comisión por éxito o no, y en los casos que aplique informará el porcentaje a cobrar y su equivalente en monto por valor cuota.</p> <p>3. Cuadro de gastos (ver anexos)</p>
<p>Benchmark</p> <p>La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en valores no inscritos en el Registro con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado con relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 8%.</p>	<p>Benchmark</p> <p>La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en valores no inscritos en el Registro con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado con relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un Tendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 10%.</p>
<p>Representante de la masa de aportantes:</p>	<p>Representante de la masa de aportantes:</p>

Salas, Piantini & Asociados.	Starta, S.R.L.
Auditor externo: Ernst & Young, S.R.L.	Auditor externo: RSM Dominicana, S.R.L.
<p>1. Régimen de Convocatoria de la Asamblea:</p> <p>La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes, por lo menos una vez cada año dentro de los primeros 4 meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos 10 días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.</p> <p>2. <u>Decisiones de la Asamblea</u></p> <p>Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos el 50% + 1 del total de las cuotas efectivamente colocadas.</p> <p>b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las 2/3 partes de las cuotas efectivamente colocadas.</p>	<p>3. <u>Régimen de Convocatoria de la Asamblea</u></p> <p>La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora. En caso de requerirse una segunda convocatoria por no poder deliberar una asamblea de manera regular por falta de quorum requerido, la misma deberá ser publicada con al menos seis (6) días de antelación, haciendo mención de la fecha de la primera.</p> <p>4. <u>Decisiones de la Asamblea</u></p> <p>Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:</p> <p>a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria con aportantes presentes o representados que deberán representar al menos 50% del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se alcanzará con aportantes presentes o representados que representen por lo menos con la cuarta (1/4) parte del total de las cuotas colocadas, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cuotas</p>

	<p>efectivamente colocadas. En ambos casos, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los aportantes presentes o representados.</p> <p>b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria, con aportantes presentes o representados, que deberán representar al menos 2/3 del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se obtiene con aportantes presentes o representados, que representen al menos, la 1/2 de las cuotas efectivamente colocadas. A falta de este quorum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los 2 meses siguientes. Las decisiones, en ambos casos, deberán ser tomadas por las 2/3 partes de los votos de los aportantes presentes o representados.</p>
<p>Normas y procedimientos relativos a las modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión.</p> <p>Las modificaciones que se pretendan realizar al Reglamento Interno (incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora) y el Prospecto de Emisión del Fondo deberán ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las 2/3 de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y posteriormente por la Superintendencia. Una vez aprobadas, serán comunicadas por la Sociedad Administradora tanto a los aportantes, por escrito, como a la Superintendencia para su comunicación al mercado como Hecho Relevante.</p> <p>Toda modificación posterior introducida al Reglamento Interno, Prospecto de Emisión, y en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del</p>	<p>Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo de Inversión</p> <p>Respecto a las modificaciones que se pretendan realizar a los documentos informativos del Fondo, será la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que decidirá sobre las mismas.</p> <p>Siempre que no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la Asamblea de Aportantes, las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cambio de Custodio b) Modificación en la denominación de la sociedad administradora o del custodio c) Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la sociedad administradora. d) Cambios en los miembros del comité de inversiones y del Administrador de Fondos de inversión. e) Cambios en el régimen tributario.

<p>Mercado de Valores, en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, será sometida a la Superintendencia del Mercado de Valores para fines de verificación. La Sociedad Administradora deberá remitir el borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word. La Superintendencia del Mercado de Valores dispondrá de un plazo de 15 días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.</p>	<p>f) Cambio en la información del agente de colocación. g) Actualización del auditor externo previamente asignado por la asamblea de aportantes. h) Cambio de dominio de la página web. i) Actualización de referencias normativas. j) Cambio de asesores legales</p> <p>Toda modificación a los documentos presentados inicialmente a la SIMV, en el proceso de inscripción del Fondo en el RMV, será sometida a la SIMV para fines de su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo de 15 días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones. Una vez la Superintendencia se pronuncie, la sociedad administradora deberá presentar a la Asamblea de Aportantes, y hacer constar el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.</p>
<p>Información sobre el Comité de Inversiones</p> <p>Conformación del Comité a la fecha de aprobación del último Reglamento Interno</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcos Troncoso • Sara Gonzalez • Raúl Aguayo <p>Administrador del Fondo a la fecha de aprobación del último Reglamento Interno</p> <ul style="list-style-type: none"> • Karla Suarez 	<p>Comité de inversiones</p> <p>Miembros del Comité de Inversiones</p> <p>Conformación del Comité a la fecha de presentación de las modificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sara Gonzalez • Raúl Aguayo • José Armenteros <p>Administrador del Fondo a la fecha de presentación de las modificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ángela Suazo

	<p>[...]En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos, debiendo tener pruebas por escrito de las votaciones, sea a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezcan, pudiendo ser grabaciones magnetofónicas, entre otras.</p>
<p>Este acápite no estaba incluido en el Reglamento.</p>	<p>Aumento de capital aprobado:</p> <p>El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>Una vez es autorizado por la Asamblea de Aportantes, se depositará ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión: reglamento interno modificado, folleto informativo resumido modificado, acto autentico de constitución modificado.</p> <p>La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de</p>

regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y su modificación realizada mediante la Circular Núm. 08/2021 sobre Notificación de Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del Mercado de Valores por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV y las condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo, el cual será proporcional a las cuotas que posea cada aportante, al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción preferente, información que deberá ser validada por el agente colocador al momento de la suscripción preferente.. Este periodo de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros en una colocación subsiguiente.

Es preciso mencionar que, las cuotas de participación que se podrán a disposición en el período de suscripción preferente será el total de las nuevas cuotas de participación producto de la ampliación.

El precio de colocación para ejercer el derecho preferente es un precio distinto al de la colocación primaria de las cuotas pendientes por colocar, por tanto, los criterios para determinar dicho precio, así como los posibles efectos que pueda tener en el patrimonio del Fondo, dependiendo del precio resultante, si este se encontrase por encima o por debajo del valor cuota, será comunicado a los Aportantes en la Asamblea General que conozca sobre el aumento del capital.

La suscripción preferente, así como el precio de compra para dicha suscripción, será publicado

	<p>en un Aviso de Colocación, el cual será notificado mediante Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general, a la publicación y autorización del referido aviso le serán aplicables las condiciones establecidas reglamentariamente para el aviso de colocación primaria.</p> <p>Es preciso mencionar que, el derecho que les asiste a los aportantes existentes para la suscripción preferente de cuotas será ejercido en proporción a la cantidad de cuotas de participación que posea sobre el patrimonio existente del Fondo.</p>
<p>Este acápite no estaba incluido en el Reglamento.</p>	<p>Recompra de cuotas:</p> <p>La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programa por exceso de liquidez, o de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de cuotas, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.</p> <p>La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como hecho relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas compradas.</p> <p>Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas</p>

próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los aportantes del fondo.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo de aquellos aportantes que decidan no permanecer en el Fondo conforme al plazo y la forma que establezca la Asamblea, los aportantes deberán acercarse a su puesto de bolsa donde adquirieron las cuotas y completar la información requerida por el intermediario, a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, www.pioneerfunds.do, en la página web de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM, por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas a través de su intermediario de valores con CEVALDOM. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

En los casos de una liquidación programada por exceso de liquidez o por ser una fecha próxima al vencimiento del Fondo, la recompra de cuotas que se realicen, solo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez.

<p>Penalidad por liquidación anticipada:</p> <p>En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el 50% de las comisiones por administración y por desempeño que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente a la fecha de liquidación correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración o desempeño definida en el Reglamento Interno y Prospecto de Emisión.</p>	<p>Penalidad por liquidación anticipada:</p> <p>En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="824 512 1414 1266"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del año 1 al 7</td> <td>Fondos vigentes comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.</td> </tr> <tr> <td>Del año 8 al 15</td> <td>30% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.</td> </tr> </tbody> </table>	Período	Penalidad	Del año 1 al 7	Fondos vigentes comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.	Del año 8 al 15	30% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.
Período	Penalidad						
Del año 1 al 7	Fondos vigentes comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.						
Del año 8 al 15	30% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.						
<p>Procedimiento relativo a la transferencia o fusión del Fondo:</p> <p>La Sociedad Administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la asamblea de aportantes en el caso de fondos cerrados, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, de conformidad al procedimiento que a tal efecto establezca la Superintendencia</p>	<p>Fusión y transferencia del Fondo de Inversión</p> <p>1. Fusión</p> <p>Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la Administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como hecho relevante dicha</p>						

del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

La transferencia de un fondo de inversión a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma carácter general que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto. Dicha transferencia se efectuará en caso de liquidación de la Administración, de conformidad al literal b) inciso iii, artículo 175 de la Norma de Fondos, u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.

autorización y convocará la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a la cual le será presentada un informe técnico el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la fusión.

En caso de que la Asamblea General de Aportantes apruebe la fusión de los Fondos, la Sociedad Administradora deberá publicar en un periódico de circulación nacional el aviso de inicio del proceso de fusión a los aportantes. Además, deberá notificar a través de un hecho relevante sobre la aprobación de la fusión tanto de la Superintendencia del Mercado de Valores como de la Asamblea General de Aportantes.

La Administradora deberá informar como hecho relevante una vez concluya el proceso de fusión. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la conclusión del proceso de fusión.

En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al procedimiento en cuanto a fusión de fondos de inversión, prevalecerá lo establecido en la regulación.

2. Transferencia

La Administradora podrá ser sustituida y transferirse el Fondo a otra sociedad administradora, eso ocurrirá única y exclusivamente en los casos siguientes:

a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión sea cancelada.

b. Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.

	<p>c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la Superintendencia.</p> <p>d. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y sus reglamentos.</p> <p>e. Cuando la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión incumple con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.</p> <p>f. Cuando la Asamblea General de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.</p> <p>De igual modo, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el proceso dispuesto en la regulación vigente. En todo caso, la Administradora deberá notificar como hecho relevante la existencia de unas de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.</p> <p>La Administradora deberá informar como hecho relevante una vez complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.</p>
<p>No existía penalidad por transferencia del Fondo.</p>	<p>Penalidad por transferencia del Fondo</p> <p>En caso de que la decisión de transferencia del Fondo por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria sea por una causa no atribuible a la Administradora, y dicha decisión ocurra entre el primer y séptimo año de vigencia del Fondo, el mismo este Fondo deberá pagar está el 85% de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de transferencia y la fecha de vencimiento del Fondo. En el caso de que la decisión de</p>

	<p>transferencia ocurra entre el octavo y quinceavo año de vigencia del Fondo, se deberá pagar el 80% de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de transferencia y la fecha de vencimiento del Fondo. En ese sentido, el cálculo de la comisión se realizará con base al activo total administrado vigente a la fecha de transferencia por los años y fracción de años restantes de vigencia del Fondo.</p>
<p>Procedimientos para reclamos y consultas</p> <p>Los aportantes pueden reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la sociedad administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución al Fondo de los importes indebidamente cobrados y pagados. [...]</p>	<p>Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos</p> <p>Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de la Sociedad Administradora, en su página web: www.pioneerfunds.do, y el Registro del Mercado de Valores.</p> <p>Toda reclamación de los aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante el domicilio social de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni proceso de arbitraje o laudo o convenio arbitral. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder 15 días hábiles. No obstante lo anterior, al aportante le asiste el derecho de elevar su queja o reclamación ante la Superintendencia del Mercado de Valores una vez haya recibido respuesta de la Sociedad Administradora.</p> <p>Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, folleto informativo resumido o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el Representante de la Masa de</p>

	Aportantes, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores número 249-17, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.
--	--

Anexo. -

Cuadro de gastos propuestos.

<u>GASTOS RECURRENTE EN RD\$</u> ^[1]	<u>Receptor</u>	<u>Porcentaje máximo sobre los activos totales administrados</u>
<u>Comisión de Colocación tramos subsiguientes</u>	<u>Alpha Sociedad de Valores</u>	<u>1.250%</u>
<u>Custodia de las cuotas de los aportantes</u>	<u>Alpha Sociedad de Valores</u>	<u>0.01%</u>
<u>Mantenimiento Inscripción del Programa de Emisión</u>	<u>BVRD</u>	<u>0.036%</u>
<u>Inscripción de emisiones posteriores (tramos)</u>	<u>BVRD</u>	<u>De RD\$0 hasta RD1,000 millones = 0.05% pesos por cada millón</u>

^[1] Estos gastos no incluyen los impuestos aplicables.

		Desde RD\$1,000,000,001 hasta \$2,000,000,000 = 0.045% pesos por cada millón
		Desde RD\$2,000,000,001 en adelante = 0.04% pesos por cada millón
<u>Representante de la Masa de Aportantes</u>	Starta, S.R.L.	<u>0.05%</u>
<u>Auditoría externa del Fondo</u>	<u>RSM Dominicana, S.R.L.</u>	<u>0.10%</u>
<u>Citación y organización asambleas</u>	-	<u>0.03%</u>
<u>Comisión por pago dividendos</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.01%</u>
<u>Comisión por liquidación Fondo</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.50%</u>
<u>Custodia títulos valores</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.01%</u>
<u>Gastos legales</u>	<u>Market Advisory</u>	<u>0.01%</u>
<u>Calificación de riesgo</u>	<u>Feller Rate</u>	<u>0.04%</u>
<u>Publicidad, Mercadeo, Impresión de Informes (relacionados con la operatividad del Fondo)</u>	<u>A determinarse</u>	<u>0.05%</u>
<u>Gastos bancarios</u>	<u>A determinarse</u>	<u>0.5%</u>
<u>Remuneración participación miembros del comité de inversiones^[2]</u>	=	<u>0.02%</u>

^[2] Esta remuneración será aplicable únicamente a los miembros que no sean empleados, ni miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

<u>Gastos valorización de las inversiones del Fondo</u>	<u>A determinarse</u>	<u>2%</u>
<u>Gastos por asesoría, debida diligencia, intermediación, monitoreo y estructuración de las transacciones de inversión</u>	<u>A determinarse</u>	<u>5%</u>
<u>Gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación y monitoreo de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión;</u>	<u>A determinarse</u>	<u>0.02%</u>